

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/UTAIPPDP/0576/V/2023

Asunto: Se contesta solicitud de información
Chetumal, Quintana Roo a 04 de Mayo de 2023
"2023, Año de la Paz y Seguridad"

**C. SOLICITANTE
P R E S E N T E.**

En atención a la solicitud de información con número de folio **232223700004423** recepcionada en la Plataforma Nacional de Transparencia en el Sistema de Solicitudes de Información 2.0, mediante el cual requirió información relativa a:

"Saludos se solicita la siguiente información:

De los contribuyentes sujetos al ISH se solicita la información del padrón:

- Nombre comercial del establecimiento con servicios de hospedaje
- Nombre de la razón social
- RFC de los contribuyentes

No se solicita ninguna otra información de cruce que pudiera violar los principios de confidencialidad"

Se le informa que de conformidad con lo previsto en los artículos 4, 11, 12, 13 párrafo primero, 15, 45 fracciones II y V, 123, 125, 126, 129, 131, 132 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 6, 11, 12, 13 párrafo primero, 15, 66 fracciones II y V, 144, 145, 147, 148, 151, 152, 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se procede a dar respuesta a su solicitud, con Información proporcionada por la Dirección Estatal de Recaudación, mediante oficio **SEFIPLAN/SATQ/DG/DER/0271/IV/2023**, en los términos siguientes:

Respuesta

DIRECCIÓN ESTATAL DE RECAUDACIÓN

" Saludos se solicita la siguiente información:

De los contribuyentes sujetos al ISH se solicita la información del padrón:

Respuesta.- Nuestro Padrón Estatal de Contribuyentes y/o Sistema Administrativo Electrónico de Recaudación Hacendaria, se encuentra imposibilitado para filtrar consultas sin proporcionar datos completos, toda vez que no se cuenta con contribuciones denominadas ISH.

- Nombre comercial del establecimiento con servicios de hospedaje
- Nombre de la razón social

-RFC de los contribuyentes

No se solicita ninguna otra información de cruce que pudiera violar los principios de confidencialidad".Sic.

Respuesta. Tengo a bien informar que con fundamento a lo dispuesto en el artículo 58 del Código Fiscal del Estado, en relación directa con el artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, que esta Dirección Estatal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, se encuentra impedida en proporcionar información referente a datos de los contribuyentes del Estado, exceptuando los casos previstos en el artículo 58 antes citado, máxime que el personal oficial que intervenga en los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias está obligado a guardar absoluta reserva en lo concerniente a los documentos y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación, por tal motivo y en aras de no incurrir en responsabilidad administrativa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 fracciones I y IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, esta autoridad se encuentra imposibilitada en brindar dicha información.

Sin otro particular, esperando haberle atendido su petición de información, le envié un saludo cordial.

ATENTAMENTE



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE QUINTANA ROO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LIC. MARIANA ELIZABETH UH VÁZQUEZ
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**